

APRUEBA TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LORETO N° 491, COMUNA DE RECOLETA, SUSCRITO ENTRE ELSA NANCY SILVA CERÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO ^{N° 1125} _____/2019.

RECOLETA,

26 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Loreto N° 491, comuna de Recoleta, firmado con fecha 09 de mayo del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y doña **ELSA NANCY SILVA CERÓN**.
- 2.- El **Decreto Exento N°1247** de fecha 18 de mayo de 2018, que aprobó el contrato de arrendamiento de fecha 09 de mayo de 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y doña Nancy Silva Cerón, para el arrendamiento del inmueble de calle Loreto N° 491.
- 3.- El Memorándum N°159-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en que solicita el término anticipado del contrato de arrendamiento toda vez que existe imposibilidad de utilizar el inmueble para los fines establecidos en el contrato, debido a una reestructuración del proyecto que hace que el inmueble ya no cumpla con los requisitos mínimos para su implementación.
- 4.- El término de contrato suscrito entre las partes con fecha 1 de abril de 2019.
- 5.- El Cheque serie 8PR N° 0000736, del banco Santander de fecha 30 de marzo de 2019, correspondiente a la devolución del mes de garantía del contrato de arrendamiento por parte de la arrendadora.
- 6.- El **Decreto Exento N° 3613** de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don **DANIEL JADUE JADUE** ^{Tachado Ley 19.628} de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región



Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el término por mutuo acuerdo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LORETO N° 491, COMUNA DE RECOLETA**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0** y doña **ELSA NANCY SILVA CERÓN**, Tachado Ley 19.628 con fecha 1 de abril de 2019.

2.- **INGRÉSESE**, a título de devolución, por parte de la arrendadora el monto correspondiente al mes de garantía acordada en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 9 de mayo de 2018, por el monto de \$900.000.- (novecientos mil pesos).

3.- **PÁGUESE** la renta correspondiente al mes de marzo de 2019.

4.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 114.05.01.265.023; Centro de Costos 02-70.06.99.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el término por mutuo acuerdo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LORETO N° 491, COMUNA DE RECOLETA**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0** y doña **ELSA NANCY SILVA CERÓN**, Tachado Ley 19.628 con fecha 1 de abril de 2019.

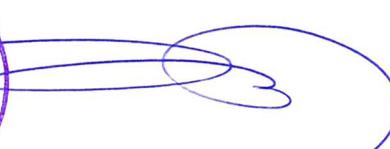
2.- **INGRÉSESE**, a título de devolución, por parte de la arrendadora el monto correspondiente al mes de garantía acordada en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 9 de mayo de 2018, por el monto de \$900.000.- (novecientos mil pesos).

3.- **PÁGUESE** la renta correspondiente al mes de marzo de 2019.

4.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 114.05.01.265.023; Centro de Costos 02-70.06.99.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE LORETO N° 491 COMUNA DE RECOLETA

ENTRE

ELSA NANCY SILVA CERÓN

Y

“MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”

En Recoleta, a **10 1 ABR. 2019**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT
N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, **Tachado Ley 19.628**

Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados en Avenida Recoleta

N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de
Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de
fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, de
este Municipio, en adelante: “LA MUNICIPALIDAD” O “LA ARRENDATARIA”, y doña ELSA NANCY
SILVA CERÓN, **Tachado Ley 19.628**

domiciliada en

Tachado Ley 19.628

en

adelante indistintamente “LA ARRENDADORA”, todos los comparecientes mayores de edad y
exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-



- 1- El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Loreto N° 491, comuna de Recoleta, firmado con fecha 09 de mayo del año 2018, entre las partes ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y doña ELSA NANCY SILVA CERÓN.
- 2- El Decreto Exento N°1247 de fecha 08 de mayo de 2018, que aprobó el contrato de arrendamiento de fecha 09 de mayo de 2018, entre la Municipalidad de Recoleta y doña Nancy Silva Cerón, para el arrendamiento del inmueble de calle Loreto N° 491.
- 3- El Memorandum N°159-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en que solicita el término anticipado del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: DE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR EL INMUEBLE A LOS FINES DEL CONTRATO.- De acuerdo a lo señalado en cláusula TERCERO del contrato de arrendamiento, el destino del inmueble arrendado es utilizarlo exclusivamente al cumplimiento del Proyecto Casa Acogida para mujeres vulneradas por delito de trata de migrantes en situación de explotación. Sin embargo, debido a una reestructuración del proyecto, el inmueble en cuestión ya no cumple con los requisitos mínimos para su correcta implementación, de acuerdo a lo señalado en Memorandum N°159-2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: OBJETO. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO.- Por medio del presente instrumento, y en virtud de lo señalado en la cláusula segunda que da cuenta de la imposibilidad de utilizar el inmueble para los fines establecidos en el contrato, las partes vienen en poner término de mutuo acuerdo al contrato de arrendamiento de fecha 09 de mayo de 2018 respecto del inmueble ubicado en calle Loreto N° 491, comuna de Recoleta.

CUARTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.- La arrendataria pone a disposición de la arrendadora el inmueble de calle Loreto N° 491, comuna de Recoleta, haciendo devolución de los juegos de



llaves que se encuentran en su poder. La arrendadora declara recibir, en este acto, la propiedad arrendada en buen estado de conservación, limpia y a su entera satisfacción no observando daño alguno que pudiera derivar del uso por la arrendataria. Conforme a lo señalado en cláusula SEXTO del contrato de arrendamiento, la arrendadora deberá firmar y remitir el Acta de Recepción Conforme del Inmueble arrendado en un plazo no superior a tres días.

QUINTO: RENTAS Y PAGOS DE SUMINISTROS.- A la fecha del presente instrumento, las partes reconocen que la arrendataria no adeuda cantidad alguna por concepto de rentas, ya que ha cumplido fielmente su obligación de pago, quedando pendiente únicamente el pago de la renta de arriendo correspondiente al mes de marzo de 2019. En el mismo sentido, las partes reconocen que todos los pagos derivados de suministros de servicios básicos se encuentran al día y sin deudas pendientes.

SEXTO: GARANTÍA.- De acuerdo a lo establecido en cláusula QUINTO del contrato de arrendamiento, la arrendataria hizo entrega por concepto de garantía la suma de \$900.000 (novecientos mil pesos), los que son devueltos a la arrendataria, en igual equivalencia, en este acto a su entera satisfacción.

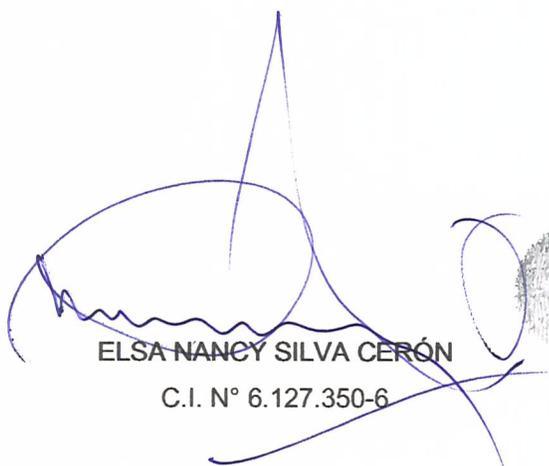
SÉPTIMO: FINIQUITO Y RENUNCIA DE ACCIONES.- Por el presente instrumento, la arrendadora manifiesta expresamente que la Municipalidad de Recoleta nada le adeuda, por ningún concepto, ya sea directo o indirecto, relacionado ni derivado del contrato al que ponen término, por lo que libre y espontáneamente, y en pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Municipalidad de Recoleta, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito respecto al contrato que los vinculó. En consecuencia, la arrendadora declara que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere



corresponderle en contra de la Municipalidad de Recoleta, en relación directa o indirecta con el contrato a poner término.

OCTAVO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO.- Para la validez del presente contrato, deberá éste ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO: COPIAS.- Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


ELSA NANCY SILVA CERÓN
C.I. N° 6.127.350-6



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

